

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD

Junio 2001 (enmendadas)

1. La información siguiente asociada con las responsabilidades y actividades del Programa de Observadores a Bordo, y con las actividades del Secretariado en relación con los procedimientos para la Certificación *AIDCP Dolphin Safe*, será considerada confidencial:
 - a. Registros de la posición del buque, capturas, tipo de lance, y mortalidad incidental de delfines de buques y/o empresas individuales.
 - b. Información relacionada con descargas o comercio asociada con buques y/o empresas individuales, inclusive los Registros de Seguimiento de Atún (RSA) para esos buques.
 - c. Toda información que revele las zonas y estrategias de pesca usadas por buques individuales o grupos de buques, y sus capturas.
 - d. Los nombres y pabellones de buques y los nombres y direcciones de individuos asociados con la asignación de un Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) o cualquier otra información que permita determinar si un buque tiene un LMD.
 - e. El nombre y pabellón de buques pesqueros de Partes del APICD para los que se han identificado posibles infracciones del APICD.
 - f. Los nombres de los capitanes en la Lista de Capitanes Calificados, y por lo tanto elegibles para dirigir las operaciones de pesca a bordo de buques con LMD.
 - g. Información identificada por país sobre mortalidad incidental de delfines o desempeño de los capitanes salvo que el país en cuestión autorice la divulgación de la información.
2. Toda información recabada por el Programa de Observadores a Bordo, o por el Secretariado en relación con los procedimientos para la Certificación *AIDCP Dolphin Safe* será puesta a disposición del gobierno bajo cuya jurisdicción opera el buque.
3. Estas Reglas de Confidencialidad se aplicarán a todas las reuniones y documentos de trabajo del APICD y sus órganos subsidiarios o grupos de trabajo asociados con el APICD, inclusive el Panel Internacional de Revisión.
4. Se podrá presentar información confidencial en una reunión cuando la Reunión de la Partes así decida, y en estos casos todos los asistentes firmarán una Acuerdo de Confidencialidad declarando que la información identificada como confidencial no será divulgada a nadie sin el permiso de la reunión.
5. Se publicarán las actas de todas las reuniones, pero no incluirán información confidencial.
6. Todos los datos presentados a las reuniones por pabellón incluirán información de todas las banderas por separado, independientemente del número de buques que opere bajo ese pabellón.
7. Estas reglas no se aplican a información sobre las no Partes.